



San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-001-2022-00022-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Sarie Bay P.H.
Demandado	Claudia Liliana Fuentes Gutiérrez y Paolo Furlan
Auto No.	0032-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha once (11) de febrero del año 2022, se ordenó la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en contra de los señores Claudia Liliana Fuentes Gutiérrez y Paolo Furlán, sin que a la fecha el extremo activo haya allegado al plenario las constancias respectivas, necesarias para continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del CGP, requerirá a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días arrime al plenario las constancias arriba mencionadas, so pena del desistimiento de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado judicial para que en el término de treinta (30) días, arrime al plenario las constancias de notificación personal a los demandados del auto que libró mandamiento de pago en su contra en los términos previstos en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, o en su defecto, aquellas a que se refieren los artículos 291 y 292 del CGP, so pena del desistimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417fa0fae916f7792c6335127bd48a677a30c53c7e20c2f4486ef080d35932ee**

Documento generado en 17/01/2023 04:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>